



949273

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial N° 285 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 06 DIC 2012

**VISTO:** la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por la trabajadora NANCY ELIZABETH ALVA AHON, trabajadora de la División de Energía Eléctrica, de la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, y los proveídos recaídos en la misma;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el mismo que en su artículo 12º, prevé los casos de suspensión de las obligaciones del contratado, entre ellos, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 211-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 28.08.2012, se autorizó la suspensión de obligaciones sin contraprestación a doña Nancy Elizabeth Alva Ahón, por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 30 de setiembre 2012;

Que, con fecha 23.10.2012 la señorita Nancy Elizabeth Alva Ahón, quien presta servicios bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios en la División de Energía Eléctrica, de la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, se dirige a la Gerencia, solicitando se autorice la ampliación de su licencia sin goce de haber hasta el 31 de diciembre del año en curso;

Que, a través del Informe N° 093-2012-GRLL-PRE/PECH-11-DEE, de fecha 13.11.2012, el Jefe (e) de la División de Energía Eléctrica, emite el informe correspondiente en relación a la licencia solicitada por la trabajadora Nancy Alva Ahon, señalando que corresponde su determinación a las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; disponiendo la Oficina de Administración, mediante proveído inserto, el trámite de resolución correspondiente;

Que, de igual manera, mediante proveído inserto en el Informe referido en el Considerando precedente, la Unidad de Personal ha manifestado su conformidad a la Licencia Sin Goce de Haber de la recurrente hasta el 31.12.2012;

Que, el artículo 12º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece los casos en que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, previendo el numeral 12.2 el caso de suspensión sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Unidad de Personal;

949192



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar, en vía de regularización la Suspensión de Obligaciones sin goce de haber, a favor de doña **NANCY ELIZABETH ALVA AHON**, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre del 2012.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la interesada los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**ING. HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente

